

PRORROGA No.1 Y ADICION No. 1 AL CONTRATO N°206 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y CONSTRUCTORA ARKOS SAS IDENTIFICADO NIT. 900.300.365-5

CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
RESPONSABLE:	OSCAR HERNAN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	CONSTRUCTORA ARKOS S.A.S.
Identificación	NIT. 900.300.365-5
DIRECCIÓN:	Avenida Universitaria 53-160 Tunja
OBJETO:	“ADECUACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CEAPSI (CENTRO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA) EN EL ALA NOROCCIDENTAL SEDE SALUD UPTC TUNJA”
VALOR INICIAL:	CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 141.235.292)
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	SETENTA (70) DIAS. CALENDARIO CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTIAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD
PLAZO DE LA PRESENTE PRORROGA 1:	VEINTE (20) DIAS
VALOR DE LA PRESENTE ADICIÓN:	TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON 41/100 (\$ 31.533.867,41)

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. 891800330-1 debidamente facultado mediante Acuerdo 088 de 2018; así como por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **CONSTRUCTORA ARKOS S.A.S.** identificada con **NIT. 900.300.365-5**, representada legalmente por **OSCAR YOVANY GALÁN MOLANO** identificado con **C.C.7.178.196** en calidad de representante legal quien para los fines legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No. 1 y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 206 de 2019**, antepuesto el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, modificado parcialmente por el Acuerdo 064 de 2019, como se evidencia en los soportes respectivos que hacen parte integral del contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el **Contrato No. 206 de 2019** suscrito con **CONSTRUCTORA ARKOS SAS**, cuyo objeto es **“ADECUACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CEAPSI (CENTRO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA) EN EL ALA NOROCCIDENTAL SEDE SALUD UPTC TUNJA”**, se realizó por la suma de \$ 141.235.292, con un plazo de ejecución de 70 días calendario con acta de inicio de fecha 10 de marzo de 2020. **2)** Que el contratista **CONSTRUCTORA ARKOS SAS**, mediante oficio de fecha 6 de noviembre de 2020 solicita la prórroga al contrato 206 de 2019, manifestando lo siguiente: *“En razón que nos indican la posibilidad de continuar con las actividades propias del contrato de referencia, después de haber sido aprobadas algunas actividades no contractuales y que deben ser ejecutadas, nos permitimos solicitar amablemente que a la vez que se deberá adicionar en valor el mencionado contrato, se estudie la posibilidad de adicionar en por lo menos 20 días las actividades faltantes, esto considerando que algunas de ellas como son la fabricación de carpinterías en madera y acabados como mesones en granito, necesitan un tiempo de al menos 15 días para su fabricación”*. **3)** Que el Departamento de Supervisión y Control de la UPTC, de conformidad con reunión realizada entre la Supervisora de la UPTC – Lida Constanza

**PRORROGA No.1 Y ADICION No. 1 AL CONTRATO N°206 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y CONSTRUCTORA ARKOS SAS IDENTIFICADO NIT. 900.300.365-5**

García Gómez, y el representante legal de la Contratista OSCAR YOVANY GALÁN MOLANO, solicitó adición y prórroga al contrato de 206 de 2019, mediante formato SIG- A-DSC-P01-F15, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, que se transcribe: "Con el fin de dar alcance a lade las obras proyectadas para la adecuación de los espacios intervenidos en el presente contrato, fue necesario incorporar cuarenta (40) ítems no previstos en las condiciones iniciales del contrato, cuya pertinencia fue verificada por el personal de la Supervisión, de los cuales: 1 •Los ítems NP01, NP02, NP03, NP04, NP05, NP06, NP07, NP08, NP09, NP10, NP11, NP12, NP13, NP14, NP15, NP16, NP17, NP18, NP19, NP20, NP21, NP22, NP23, NP24, NP25, NP26, NP27, NP28, NP29, NP31, NP32, NP33, NP34, NP35, NP38, NP39, NP40, NP41, NP42 han sido revisados y aprobados por la Dirección de Planeación (se anexan oficios de aprobación). •El ítem NP37 ha sido revisado y aprobado por el Departamento de Supervisión. 2. El contrato cuenta con un tiempo de ejecución restante de seis (6) días. Sin embargo, como lo manifiesta el contratista (oficio anexo), dentro de los ítems aprobados, los siguientes ítems requieren un tiempo de fabricación de quince (15) días, para luego proceder con su instalación: •NP12. DIVISIÓN DE BAÑOS EN LÁMINA GALVANIZADA, INCLUYE PINTURA ELECTROSTÁTICA. •NP21. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA Y MARCO EN AGLOMERADO DE 0.90X 2.20m NO INCLUYE CHAPA. •NP31. VENTANERIA EN MADERA TIPO CEDRO CAQUETA. •NP37. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS EN GRANITO DE 1.5M *0.60 M, BABERO FRONTAL 0,25 M, INSTALADO SOBRE SOPORTE METÁLICO, NO INCLUYE SOPORTE NI GRIFERÍAS (DISEÑO TOTAL EN GRANITO EXCEPTO SOPORTE). •NP39. FABRICACIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA - SOPORTE PARA LAVAMANOS DE GRANITO. **SOLICITUD VALOR ADICIÓN: \$ 31.533.867,41. SOLICITUD TIEMPO ADICIONAL: VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO". 4)**

Que la partes el 11 de noviembre de 2020, elaboraron el balance general de obra donde se determina que al contratista se ha cancelado la suma de \$102.774.040,24, sobre el valor inicialmente pactado. **5)** Que la solicitud presentada en el formato SIG- A-DSC-P01-F15 se soporta en: el Balance General del Contrato Formato A-GSC-P01-F13, análisis de Precios Unitarios Ítems no y programación de obra. **6)** Mediante oficio de fecha 11 de noviembre de 2020, **LIDA GARCÍA GÓMEZ** Jefe Departamento de Supervisión y Control solicitó la adición y prórroga al contrato 206 de 2019 a la Dirección Jurídica, remitiendo el formato A-DSC-P01-F15 de **SOLICITUD DE MODIFICATORIO AL CONTRATO**, junto con los soportes que sustentan la presente solicitud de Adición N° 01 y Prórroga N° 01 donde se concluye, lo siguiente : "1. Del resultado del balance realizado se obtiene un valor adicional de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON 41/100 (\$ 31.533.867,41), el cual sumado con el valor contractual inicial de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 141.235.292) resulta en un valor acumulado del contrato por CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 41/100 (\$ 172.769.159,41), 2. Se requiere un plazo adicional de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha en que se cumpla el plazo contractual inicial de setenta (70) días calendario, para un plazo acumulado de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO". **7)** Mediante escrito de fecha 11 de noviembre de los corrientes el contratista acepta el valor de la adición expresando: "Por medio de la presente me permito poner en conocimiento que acepto el valor de adición al contrato basado en el balance realizado, el cual corresponde a TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON 41/100 (\$ 31.533.867,41) de acuerdo con las actividades inherentes al contrato en referencia, bajo las mismas condiciones inicialmente pactadas". **8)** De acuerdo a lo anterior, se evidencia que según concepto de la Supervisora del contrato, existe justificación técnica, para asegurar la continuidad de la ejecución del proyecto, hasta su culminación, por lo que es procedente contractualmente, se prorrogue y adicione **para la terminación de las obras contempladas en el balance presupuestal. 9).** Que se encuentra la justificación, para la realización de la prórroga y adición. Así mismo se cuenta con los criterios de contratación en el estudio efectuado por el Jefe del Departamento de

VISTADA **PRORROGA No.1 Y ADICION No. 1 AL CONTRATO N°206 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y CONSTRUCTORA ARKOS SAS IDENTIFICADO NIT. 900.300.365-5**

Contratación, donde se analizan los factores financieros, así como el concepto de viabilidad Jurídica suscrita por la Dirección Jurídica de la Universidad y el concepto técnico del Supervisor del Contrato **10)**. Que como regla general es el Rector quien goza de plenas facultades para celebrar contratos a nombre de la Universidad, solamente limitada en los casos específicamente consagrados en el parágrafo 1 del artículo 6 transcrito. Tratándose de la limitación por la cuantía, el Rector tiene competencia para celebrar contratos adelantando los procesos descritos en el Estatuto de Contratación hasta una cuantía máxima de 3.000 SMLMV; de allí en adelante le corresponde solicitar autorización al honorable consejo superior lo cual no ocurre en el presente contrato. **11)**. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del acuerdo 074 de 2010 modificado por el 064 de 2019 y de presente que *"Toda adición, prórroga o modificación **deberá estar debidamente soportada con estudios técnicos, económicos y de disponibilidad Presupuestal**, en caso de adición"*; es de señalar que una vez expuesta tanto la trazabilidad del contrato como las circunstancias que rodean la solicitud del supervisor del contrato, se considera viable la presente adición porque: - Existe justificación y concepto técnico del supervisor del contrato Ing. LIDA GARCIA GOMEZ, dada en que se requiere adición de recursos al contrato con el fin de cumplir con el objeto del mismo y garantizar las condiciones de servicio y funcionamiento adecuados. - Es indispensable la adición y prórroga para dar correcta finalización a la obra por ejecutar. **12)**. Que el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la Universidad) modificado por el Acuerdo 064 de 2019, autoriza la celebración de prórrogas al contrato sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado. Que teniendo en cuenta la necesidad y el cumplimiento de los requisitos hemos decidido realizar PRORROGA No. 1 y ADICIÓN No. 1 al contrato, suscrito por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y la empresa **CONSTRUCTORA ARKOS SAS con NIT. 900.300.365-5**, se suscribe con base en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Adicionar en la cláusula primera del contrato No. 206 de 2019 los siguientes ítems:" 1 •Los ítems NP01, NP02, NP03, NP04, NP05, NP06, NP07, NP08, NP09, NP10, NP11, NP12, NP13, NP14, NP15, NP16, NP17, NP18, NP19, NP20, NP21, NP22, NP23, NP24, NP25, NP26, NP27, NP28, NP29, NP31, NP32, NP33, NP34, NP35, NP38, NP39, NP40, NP41, NP42 han sido revisados y aprobados por la Dirección de Planeación (se anexan oficios de aprobación). •El ítem NP37 ha sido revisado y aprobado por el Departamento de Supervisión. 2. El contrato cuenta con un tiempo de ejecución restante de seis (6) días. Sin embargo, como lo manifiesta el contratista (oficio anexo), dentro de los ítems aprobados, los siguientes ítems requieren un tiempo de fabricación de quince (15) días, para luego proceder con su instalación: •NP12. DIVISIÓN DE BAÑOS EN LÁMINA GALVANIZADA, INCLUYE PINTURA ELECTROSTÁTICA. •NP21. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA Y MARCO EN AGLOMERADO DE 0.90X 2.20m NO INCLUYE CHAPA. •NP31. VENTANERIA EN MADERA TIPO CEDRO CAQUETA. •NP37. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS EN GRANITO DE 1.5M *0.60 M, BABERO FRONTAL 0,25 M, INSTALADO SOBRE SOPORTE METÁLICO, NO INCLUYE SOPORTE NI GRIFERÍAS (DISEÑO TOTAL EN GRANITO EXCEPTO SOPORTE). •NP39. FABRICACIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA - SOPORTE PARA LAVAMANOS DE GRANITO", los cuales han sido aprobados de acuerdo con los precios del mercado, según archivo denominado secuencia de Correos, aprobación APU NP y se encuentran determinados en el Balance General del Contrato Formato A-GSC-P01-F13, análisis de Precios Unitarios Ítems no previstos. **CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGAR.** El Contrato 206 de 2019 que tiene por objeto ADECUACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CEAPSI (CENTRO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA) EN EL ALA NOROCCIDENTAL SEDE SALUD UPTC TUNJA en tiempo de **Veinte (20) días Calendario** Contados a partir del vencimiento del término inicial. PARÁGRAFO. El plazo prorrogado no supera el 100% del plazo inicialmente contratado (Artículo 17 Acuerdo 074 de 2010), modificado Acuerdo 064 de 2019. **CLAUSULA TERCERA: ADICIONAR.** El Contrato 206 de 2020 que tiene por objeto ADECUACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CEAPSI (CENTRO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA) EN EL ALA

**PRORROGA No.1 Y ADICION No. 1 AL CONTRATO N°206 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y CONSTRUCTORA ARKOS SAS IDENTIFICADO NIT. 900.300.365-5**


NOROCCIDENTAL SEDE SALUD UPTC TUNJA, en valor de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON 41/100 (\$ 31.533.867,41)**, según lo contenido dentro de los documentos previos soporte a la presente y certificado de disponibilidad presupuestal No. 2538 del 15 de diciembre de 2020. **CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías requeridas en el contrato inicial a favor de entidades estatales, prorrogándolas y adicionándolas proporcionalmente, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente Prórroga y adición del contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **1.** Presentar a la Universidad las garantías, y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. **2.** Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC y en el SECOP. Para constancia se firma a los dieciséis (16) días del mes diciembre de dos mil veinte (2020).

LA UNIVERSIDAD,



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Representante legal- Rector UPTC
NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA,



OSCAR YOVANY GALÁN
CONSTRUCTORA ARKOS S.A.S.
NIT. 900.300.365-5

Revisó: Ricardo Antonio Bernal Camargo/ Director Jurídico UPTC 
Proyecto: Diana Milena García/ Abogada Dirección Jurídica UPTC 